

RESOLUCIÓN No 219

(06 de julio de 2021)

"Por la cual se corrige el Artículo 26 de la Resolución No. 0214 del 02 de julio de 2021"

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General en su artículo 16, Parágrafo 1 establece que el Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo.

Mediante Resolución No. 214 de julio 02 de 2021 se convoca y reglamenta el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2021-2023".

El artículo 26 Resolución No. 214 de julio 02 de 2021. Dispuso:

"Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes a Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, se realizara en el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos hasta el día anterior de la votación.

PARAGRAFO. Para el día de las elecciones queda prohibida la publicidad dentro de la Zona de Votación del Instituto Tecnológico del Putumayo." Negrilla fuera del texto.

Por integración normativa se evidencia que el proceso corresponde a la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo y no al de egresados, en consecuencia se hace necesario corregir el artículo 26 de la Resolución No. 214 de julio 02 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la corrección de errores formales de los actos administrativos procede en el siguiente caso:

"(...)

Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, no revivirán los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"



El Saber como Arma de Vida

En mérito de lo anterior,

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RECTORÍA

Página 2 | 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el Artículo 26 Resolución No. 214 de julio 02 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes a Representante de los docentes ante el Consejo Directivo, se realizara en el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos hasta el día anterior de la votación.

PARAGRAFO. Para el día de las elecciones queda prohibida la publicidad dentro de la Zona de Votación del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
Rector encargado

Proyectó: Gladis Valencia Castaño – Contratista de Apoyo Jurídico REC.
Revisó: Nilsa Andrea Silva Castillo- Vicerrectora Académica.